

distribuciones de sus fondos. Por la presente se reajustan estas normas, teniendo en cuenta la actual situación de tesorería de OFICO.

En su virtud, este Centro Directivo ha tenido a bien resolver:

Primero.—OFICO seguirá abonando el 100 por 100 de las compensaciones del Sistema Integrado de Facturación de Energía Eléctrica (SIFE) aprobadas con carácter definitivo por esta Dirección General.

Segundo.—Dando siempre preferencia a lo establecido en el punto primero anterior, en las distribuciones restantes OFICO abenará:

a) Compensaciones provisionales correspondientes a ejercicios anteriores al de 1981: Hasta el 98,5 por 100 de los importes registrados en su contabilidad.

b) Compensaciones provisionales del ejercicio de 1981: Hasta el 95 por 100 para las explotaciones extrapeninsulares y hasta el 85 por 100 para las demás compensaciones provisionales, según resultado de sus apuntes contables.

c) Compensaciones provisionales del ejercicio de 1982: OFICO irá efectuando pagos, según la situación de su tesorería, hasta alcanzar a satisfacer el 80 por 100 de todas las compensaciones provisionales que tenga registradas en su contabilidad. Una vez alcanzado ese porcentaje satisfará, para las explotaciones extrapeninsulares, hasta el 95 por 100 de las cantidades contabilizadas.

d) Cuando haya alcanzado en sus pagos para las compensaciones provisionales del ejercicio de 1982 los porcentajes indicados en el párrafo anterior, OFICO podrá dedicar fondos al pago de las compensaciones provisionales de 1981 hasta igualar todas ellas al 95 por 100 de sus importes registrados, en cuyo momento, si la situación de su tesorería lo permitiera, completará los pagos que haya realizado para las compensaciones provisionales de 1982, hasta igualar todas ellas al 95 por 100 de las cantidades que tiene anotadas en sus cuentas.

Tercero.—La presente Resolución sustituye a las de esta Dirección General de 23 de abril y 23 de julio de 1981.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sr. Presidente de la Junta Administrativa de OFICO.

16825 RESOLUCION de 12 de mayo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Burgos, Soria y Segovia.

Con fecha 12 de mayo de 1982, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 4.054; nombre, «Cerrejón»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 630; meridianos, 3° 27' y 3° 41' W.; paralelos, 41° 32' y 41° 37' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—El Director general, Adriano García Loygorri.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16826 ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras para la zona de concentración parcelaria de Oliva-Pego (Valencia-Alicante).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de marzo de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las tierras arrozales de Oliva-Pego, pertenecientes a las provincias de Valencia y Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona Oliva-Pego (Valencia-Alicante), que se refiere a las obras de captación de aguas subterráneas y superficiales, transformaciones en regadío de la zona, saneamiento de tierras y acondicionamiento de los cauces

públicos y caminos rurales de servicio a las explotaciones. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Oliva-Pego (Valencia-Alicante), declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de marzo de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la clasificación de las obras es la siguiente:

Obras de interés general

- Sondeos de explotación.
- Instalaciones electromecánicas para explotación de los sondeos.
- Red general de colectores del Sector Norte.
- Dragado del río Bullens-Vedat y estación de bombeo.
- Caminos de acceso a la estación de bombeo del Bullens.
- Acondicionamiento de la desembocadura del Vedat.
- Acondicionamiento del Regalacho-Racons.
- Estación de bombeo del Regalacho.
- Red general de colectores del Sector Sur.
- Caminos rurales de servicio.

Obras complementarias

Líneas aéreas A. T. para electrificación de sondeos y plantas elevadoras, riego y drenaje y centro de transformación.

Estación elevadora.

Obras para la explotación de los sondeos.

Red de riegos de Sector Norte.

Red de riegos del Sector Sur.

Drenaje subsuperficial.

Estas obras complementarias tienen una subvención del 40 por 100 y unos anticipos reintegrables del 60 por 100 que deberán ser amortizados en diez años, con un interés del 4 por 100.

Tercero.—El orden y ritmo para la ejecución de proyectos y obras es el siguiente:

Obras	Plazos en semestres	
	Proyecto	Obra
Sondeos de explotación	Redactado	Ejecutado
Líneas aéreas A. T. para electrificación de sondeos y plantas elevadoras de riego y drenaje y centros de transformación	Redactado	En ejecución
Instalaciones electromecánicas para explotación de los sondeos	Redactado	En ejecución
Obras para explotación de sondeos. Red general colectores del Sector Norte	Redactado	En ejecución
Dragado del río Bullens-Vedat y estación bombeo	Redactado	En ejecución
Camino acceso a la estación de bombeo del Bullens	Redactado	2.º semestre
Acondicionamiento de la desembocadura del Vedat	1.º semestre	2.º semestre
Red de riegos del Sector Norte	1.º semestre	3.º semestre
Acondicionamiento Regalacho - Racons	2.º semestre	4.º semestre
Estación bombeo del Regalacho	2.º semestre	4.º semestre
Red general de colectores Sector Sur	2.º semestre	4.º semestre
Red de riegos del Sector Sur	3.º semestre	5.º semestre
Caminos rurales de servicio	4.º semestre	6.º semestre
Drenaje subsuperficial	4.º semestre	6.º semestre

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente. Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.